

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 109/2021-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2021**

**ACTOR Y RECORRENTE: INSTITUTO FEDERAL
DE TELECOMUNICACIONES**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito impreso en hoja membretada de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y con firma autógrafa, recibido en esta data en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrado con el folio **008703**. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de cuenta impreso en hoja membretada de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con firma autógrafa, mediante el cual se efectúan manifestaciones a manera de “Memorándum”, en relación con el presente medio de impugnación.

Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente acuerdo, en términos del Considerando Segundo¹ y el artículo 9² del Acuerdo General número **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS³

¹ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

² **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

